

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2.022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2021-00076
Ejecutante: ÁNGEL ALBERTO CASTAÑEDA PÁEZ
C.C. No. 3.223.653
Ejecutado: RAFAEL MOLINA MOLINA
C.C. N° 74.338.780

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, que pone de presente la petición elevada por la vocera judicial del ejecutante visible a folio 16 del cuaderno principal; que mediante proveído de fecha 28 de mayo de 2021 que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **ÁNGEL ALBERTO CASTAÑEDA PÁEZ** y en contra de **RAFAEL MOLINA MOLINA** por las sumas de dinero allí estipuladas; que dicha providencia fue notificada por conducta concluyente al ejecutado y quien dentro del término legal concedido **NO PROPUSO EXCEPCIONES**. Por lo anterior y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, por lo que este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago en contra del ejecutado **RAFAEL MOLINA MOLINA**.

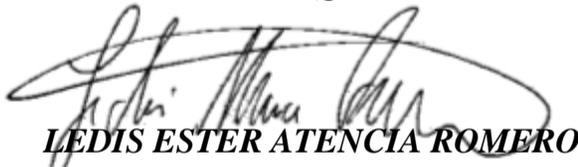
SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado **RAFAEL MOLINA MOLINA**.

TERCERO: FIJAR la suma de **\$4.620.000** como agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación de costas.

CUARTO: ORDENAR EL REMATE Y AVALÚO de los bienes embargados o que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar. Con su producto cancele el crédito y las costas.

QUINTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 07**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **10/febrero/2022**.

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04925040859909539e559c5e51369753874294d3f372ad2e607d28d8669caa7**

Documento generado en 09/02/2022 02:12:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**